

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 419 por el que emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 6o., 25, 32, 33 fracción I; 34, 39, 41, 49, 65, 66, 68 y 72 de la Ley General de Educación; 1o. fracciones I, VI, VII y VIII, 6o. 7o. 8o. 9o. y 10 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, 14 fracción I y 19 fracción I, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 8o. de su Reglamento; 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 23, 24, 25 y Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1, segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación, y que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector serán responsables de emitir tales disposiciones respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su anexo 17 hace referencia a los programas sujetos a Reglas de Operación; y

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen aprobatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 419 POR EL QUE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero del año 2008.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Estado mexicano asegurar el derecho a una educación pública de calidad.

Que la inversión en educación es una prioridad para el Estado mexicano.

Que el Estado debe generar las condiciones para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en la calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias para una adecuada integración social.

Que es necesario promover una nueva etapa del federalismo educativo basado en una mayor corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno para la consecución de una política educativa moderna, responsable, de innovación y calidad en la provisión de servicios acordes a las necesidades de la población y de una mayor rendición de cuentas.

Que es fundamental impulsar acciones tendientes a transformar la gestión escolar para que todos los educandos logren aprendizajes significativos para su vida presente y futura.

Que se requiere establecer medidas tendientes a fortalecer una gestión institucional democrática, que incida en las prácticas de todos los niveles de la estructura educativa, favoreciendo la coordinación intra e interinstitucional.

Que es primordial incentivar la participación comprometida de todos los integrantes de la comunidad escolar en la tarea educativa, en particular de los Consejos de Participación Social en la Educación, en todos sus niveles.

Que es imprescindible apoyar las acciones que proponga la propia comunidad educativa para transformar su centro escolar en una escuela de calidad, autogestiva, a través de un ejercicio de planeación que propicie la mejora continua y la equidad en el servicio que ofrece.

Que es indispensable atender los rezagos en la construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios escolares públicos.

Que es imprescindible asegurar las condiciones necesarias encaminadas a establecer la normalidad mínima de operación y servicio educativo en las escuelas de educación básica.

INDICE

1. **Presentación.**
2. **Antecedentes.**
3. **Objetivos.**
 - 3.1. General.
 - 3.2. Específicos.
4. **Lineamientos Generales.**
 - 4.1. Cobertura.
 - 4.2. Población objetivo.
 - 4.3. Características de los apoyos (tipo e importe).
 - 4.3.1. Distribución de recursos a las entidades federativas.
 - 4.3.2. Modalidades de distribución de recursos a las escuelas.
 - 4.4. Beneficiarios.
 - 4.4.1. Requisitos.
 - 4.4.1.1. Procedimiento de selección.
 - 4.4.1.2. Transparencia.
 - 4.4.2. Derechos, obligaciones y sanciones.
5. **Coordinación Institucional.**
 - 5.1. Ejecutores.
 - 5.2. Instancia normativa.
 - 5.3. Planeación Estatal del Programa (DOEDPEC).
6. **Operación.**
 - 6.1. Difusión.
 - 6.2. Ejecución.
 - 6.2.1. Contraloría social.
7. **Informes programático-presupuestarios.**
 - 7.1. Avance físico y financiero.
 - 7.2. Cierre de ejercicio.
 - 7.3. Recursos no devengados.
8. **Evaluación.**
 - 8.1. Interna.
 - 8.2. Externa.

9. Indicadores de resultados.**10. Seguimiento, Control y Auditoría.****11. Quejas y denuncias.**

Lineamientos de Operación.

Flujograma General

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con el propósito de garantizar una administración transparente y un uso eficiente de los recursos, las presentes Reglas de Operación regirán los procesos a desarrollar en el marco del Programa Escuelas de Calidad.

1. Presentación

El Programa Escuelas de Calidad (PEC) forma parte de la política nacional de transformación de la gestión institucional y escolar que busca superar diversos obstáculos para el logro educativo, como son el estrecho margen de la escuela para tomar decisiones, el desarrollo insuficiente de una cultura de planeación, la ausencia de evaluación externa de las escuelas y de retroalimentación de información para mejorar su desempeño, los excesivos requerimientos administrativos que consumen el tiempo de los docentes, directores, supervisores y jefes de sector, las condiciones poco propicias para el desarrollo de un liderazgo efectivo de los directores, supervisores y jefes de sector, la escasa vinculación real de los actores escolares, el ausentismo, el uso poco eficaz de los recursos disponibles en la escuela, la limitada participación social, las prácticas docentes rutinarias, formales y rígidas con modelos únicos de atención a los educandos, así como las deficientes condiciones de infraestructura y equipamiento.

Se busca transformar el diseño de la política educativa, de una formulación central, que concentra las decisiones acerca de las prioridades, las estrategias, los recursos y su distribución, hacia un esquema que permita generar un nuevo modelo de gestión con enfoque estratégico desde la escuela hacia el sistema educativo, que involucre a las autoridades responsables de los tres niveles de gobierno.

El propósito general del PEC es mejorar la calidad de la educación que se imparte en las escuelas públicas de educación básica, con base en el fortalecimiento, articulación y alineación de los programas federales, estatales y municipales, a través de la construcción de un nuevo modelo de gestión escolar con enfoque estratégico, que permita transformar la cultura organizacional y el funcionamiento de las escuelas públicas que voluntariamente se incorporen al PEC, enfocado a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, la práctica docente, la participación social y la rendición de cuentas.

El PEC sitúa a la escuela de educación básica como unidad de cambio y aseguramiento de la calidad educativa, y a los alumnos como centro de toda iniciativa, reconociendo la capacidad de los alumnos, docentes, directivos y padres de familia, en suma de la comunidad educativa, para lograr una transformación del centro escolar aun en condiciones poco favorables para cumplir su misión y alcanzar su visión.

La finalidad es que las escuelas se conviertan en verdaderas comunidades educativas, orientadas al aprendizaje continuo de los alumnos, sobre la base de una mayor autonomía de gestión, cada comunidad escolar -directivos, docentes y padres de familia- habrá de desarrollar esquemas propios que le permitan articular de mejor manera los múltiples esfuerzos emprendidos en favor de la calidad, promoviendo la rendición de cuentas y el fomento de la participación de los padres de familia.

Una Escuela de Calidad es aquella que asume de manera colectiva la responsabilidad por los resultados de aprendizaje de todos sus alumnos y se compromete con el mejoramiento continuo del aprovechamiento escolar. Es una escuela que procura la operación basada en normas, compartiendo sus experiencias e impulsando procesos de autoformación de sus actores. Una Escuela de Calidad es una comunidad educativa integrada y comprometida que promueve la equidad y garantiza que los educandos adquieran los conocimientos y desarrollen competencias, habilidades y valores necesarios para alcanzar una vida personal y familiar plena, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida.

Por lo tanto, el PEC se concibe como un instrumento de apoyo a la coordinación de política educativa, que reconoce los esfuerzos y avances de las entidades federativas en materia de calidad educativa expresada en sus normas locales y programas sectoriales, que mantiene su compromiso de integrarse con las acciones estratégicas del Sistema Educativo Estatal, para la mejora continua de la calidad de las escuelas.

La estrategia consistirá en la participación entre la Federación, los Estados y Municipios en sus respectivos ámbitos de actuación para apoyar las acciones que la comunidad escolar decida, para mejorar tanto la calidad del servicio educativo, como los resultados de aprendizaje, mediante una reorientación de la gestión institucional para ampliar los márgenes de decisión escolar; ofrecer capacitación y acompañamiento técnico para enriquecer el proceso de transformación escolar; abrir espacios significativos para la participación social responsable y proveer recursos financieros adicionales administrados directamente por la escuela.

2. Antecedentes

El proceso denominado de federalización educativa, ha sido el eje central de la reforma educativa de los últimos años. El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB) de 1992, significó no sólo la descentralización de la educación básica hacia los Estados, sino también el aumento en la cantidad y calidad de varios insumos del sistema educativo: incremento del presupuesto educativo, ampliación del ciclo básico obligatorio, extensión del calendario escolar, profesionalización del magisterio, reorganización curricular de la primaria y secundaria, reforma de los libros de texto, entre otros, buscando la expansión de las oportunidades educacionales para los grupos sociales desfavorecidos, convirtiéndose en uno de los temas prioritarios de la agenda pública en México.

No obstante el alcance de la descentralización de servicios y funciones del Gobierno Federal hacia los gobiernos de los estados, no se ha dado a las escuelas un mayor peso en la toma de las decisiones que le conciernen. Para mejorar la calidad educativa es preciso que los centros escolares gocen de mayor autonomía. Es en esos espacios donde se dan los procesos educativos que, resultan en el aprendizaje de los alumnos. El compromiso con la calidad sólo se puede materializar si en la escuela existen los medios necesarios y las posibilidades suficientes para tomar las decisiones que el mejoramiento educativo exige.

En este contexto, durante el ciclo escolar 2001-2002, el PEC inicia sus operaciones en el mes de abril 2001. Desde entonces, con el pleno compromiso de los gobiernos estatales, el de sus autoridades educativas, de las Coordinaciones Generales Estatales del PEC y el de las comunidades educativas se han logrado concretar las estrategias federalistas de financiamiento, de rendición de cuentas a la sociedad, de coordinación interinstitucional e intergubernamental y operacional orientadas a facilitar la generación de las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura, sino dando énfasis a la calidad del servicio educativo; atender los rezagos en la construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios escolares públicos; y coadyuvar a fortalecer acciones tendientes a transformar la gestión escolar para que todos los educandos logren aprendizajes significativos para su vida presente y futura.

Constituyendo de este modo, una estrategia innovadora en el Sistema Educativo Nacional, basada en la política de intervención estratégica que busca incidir sobre la calidad y equidad educativas en el espacio que es más significativo a la acción educacional: la escuela.

Glosario:

AEE: Autoridad Educativa Estatal.

AGEB: Area Geoestadística Básica.

APF: Asociación de Padres de Familia.

ATP: Asesor Técnico Pedagógico.

CAM: Centro de Atención Múltiple.

CAPFCE: Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

CENDI: Centro de Desarrollo Infantil.

CEPS: Consejo Escolar de Participación Social.

CEPSE: Consejo Estatal de Participación Social en la Educación.

CGEPEC: Coordinación General Estatal del Programa Escuelas de Calidad.

CMPSE: Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.

CNPEC: Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONAPASE: Consejo Nacional para la Participación Social en la Educación.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVYT-INEA: Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo-Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

CTFEEC: Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

CTFNEC: Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, de la SEP.

DGPP: Dirección General de Planeación y Programación, de la SEP.

DOEDPEC: Documento Orientador Estatal de Desarrollo para el Programa Escuelas de Calidad.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

FEEC: Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

FNEC: Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".

INEE: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

INEA: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

OSFAE: Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado.

PAT: Programa Anual de Trabajo.

PEC: Programa Escuelas de Calidad.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

PETE: Plan Estratégico de Transformación Escolar.

POA: Presupuesto Operativo Anual.

PREFC: Programa Rector Estatal para la Formación Continua.

PRONAP: Programa Nacional para la Actualización Permanente.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SIPEC: Sistema de Información del Programa Escuelas de Calidad.

UCE: Unidad Coordinadora Estatal (CONAFE).

UPN: Universidad Pedagógica Nacional.

Escuela Pública de Educación Básica:

Centro educativo público incorporado al Sistema Educativo Nacional y que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo (CCT) correspondiente.

Escuela Beneficiada:

Escuela pública de educación básica incorporada o reincorporada al PEC, que recibe recursos financieros y apoyo técnico del PEC, y escuelas reincorporadas que reciben apoyo técnico.

Gestión Escolar con Enfoque Estratégico:

Consiste en las acciones que despliega la escuela para orientar su proyecto educativo, planear su desarrollo y desempeñarse, de acuerdo a una clara misión y visión, construidas y asumidas compartidamente por la comunidad escolar. Reconoce la capacidad de la institución escolar para definir sus bases filosóficas, valores y objetivos que impulsen sus acciones orientadas al logro de sus propósitos de mediano o largo plazo y sustenten los mecanismos que promueven la alineación del trabajo de los actores involucrados y la optimización de los recursos disponibles.

Comunidad Escolar:

Se refiere a los actores involucrados en la escuela: Directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, alumnos y padres de familia.

Recursos devengados:

Se refiere a los recursos ejercidos y /o comprometidos.

Recursos no devengados:

Se refiere a los recursos no comprometidos y que por lo tanto no serán ejercidos.

Formato Tipo:

Se refiere a los elementos mínimos de formato y contenido, no limitativos, que deben incluirse en la convocatoria y la carta compromiso estatal.

3. Objetivos**3.1 General.**

Instituir en las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el PEC, un modelo de gestión escolar con enfoque estratégico para fortalecer su cultura organizacional y funcionamiento, orientado a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes y la práctica docente, que atienda con equidad a la diversidad, apoyándose en un esquema de participación social, de cofinanciamiento, de transparencia y rendición de cuentas.

3.2 Específicos.

3.2.1 Instalar en cada escuela beneficiada una dinámica de transformación de la gestión escolar, a través de la provisión de herramientas y métodos para su planeación y evaluación con enfoque estratégico, con la concurrencia de las estructuras de educación básica.

3.2.2 Orientar la gestión estratégica escolar al fortalecimiento de la práctica pedagógica, en función de las necesidades educativas de los alumnos identificadas por el colectivo docente de las escuelas del PEC.

3.2.3 Establecer estrategias de impulso a la participación social a fin de fomentar la colaboración de la comunidad en la vida escolar, el cofinanciamiento, la transparencia y la rendición de cuentas.

3.2.4 Fortalecer mecanismos de coordinación institucional federales, estatales y municipales que promuevan proyectos de innovación destinados a crear políticas y acciones para la asistencia técnica y financiera, con el objeto de favorecer la capacidad de gestión y el funcionamiento regular de las escuelas incorporadas al PEC en un proceso de mejora continua.

4. Lineamientos Generales**4.1 Cobertura.**

El PEC es de cobertura nacional. Participan las entidades federativas que manifiesten su voluntad de incorporación.

4.2 Población objetivo.

El PEC está dirigido a las escuelas públicas de educación básica, en todos sus niveles y modalidades.

Considerando los objetivos del PEC y la disponibilidad de recursos a distribuir a las escuelas de cada entidad federativa, en los términos de las presentes Reglas de Operación, se establecen las siguientes prioridades de atención:

- I. En un primer momento, a las escuelas beneficiadas que no hayan acumulado más de 5 (cinco) años de atención por el PEC, las cuales deberán cumplir los requisitos de reincorporación que establecen estas Reglas.
- II. En cuanto a las escuelas solicitantes por primera ocasión, ubicadas en las zonas urbanas, se deberán considerar los índices de marginalidad urbana de media a muy alta marginación identificadas a nivel AGEB establecidos por el CONAPO y/o su equivalente estatal. Las entidades federativas podrán agregar criterios adicionales (educativos, socioeconómicos y/o demográficos), siempre y cuando éstos sean medibles, verificables y precisos para todas las escuelas en la entidad federativa, ya sea con información generada por las AEE o por alguna otra instancia local o nacional.
- III. Se deberá considerar adicionalmente como población objetivo: **a)** Espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas que atiendan a estudiantes migrantes; **b)** Escuelas que atienden estudiantes indígenas; **c)** Escuelas multigrado; **d)** Centros de Atención Múltiple que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad y/o trastornos generalizados del desarrollo, así como a **e)** Centros comunitarios del CONAFE;
- IV. Para las escuelas que hayan sido beneficiadas por cinco años o más, la entidad federativa definirá la estrategia de apoyo considerando los criterios anteriormente expuestos y conforme a los importes de recursos financieros máximos establecidos en el punto 4.3.2 de las presentes Reglas de Operación.
- V. Agotadas las posibilidades anteriores, podrán ser beneficiarias del PEC todos los demás tipos de escuelas públicas de educación básica.

Considerando que el ingreso de las escuelas al PEC es voluntario, las entidades federativas sujetarán la convocatoria conforme lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, cuidando en todo momento la no duplicación de esfuerzos con otros programas.

Con la finalidad de orientar la focalización para la incorporación de nuevas escuelas, referidas en el numeral II de este apartado, el procedimiento para identificar esta población objetivo se deberá realizar de acuerdo con las siguientes actividades:

1. La AEE en coordinación con su área de planeación o área competente conformará el listado de escuelas urbanas que existen en la entidad federativa identificadas en las AGEB urbanas de media, alta y muy alta marginación de acuerdo a los criterios establecidos por el CONAPO, y lo remitirá a la CGEPEC
2. La CGEPEC enviará el listado a la CNPEC para su validación en coordinación con la DGPP, e informará lo conducente a las CGEPEC;
3. Una vez validado el listado, la entidad federativa incorporará los criterios de selección a su convocatoria y publicará dicho listado dándolo a conocer a través de los medios señalados en las presentes Reglas de Operación (página Internet estatal de educación y mediante la estructura educativa);
4. La CNPEC integrará un listado nacional conforme las entidades federativas tengan validada su información, misma que publicará en la página del PEC.

Las CGEPEC definirán y operarán la estrategia que facilite que las escuelas identificadas como población objetivo, cuenten de manera prioritaria con: la información sobre los beneficios del PEC, los requisitos de incorporación, así como con la capacitación necesaria para la elaboración del PETE o equivalente, el PAT y para el uso del SIPEC.

4.3 Características de los apoyos (tipo e importe).

Los recursos del PEC son adicionales y complementarios a los que proporcionan los programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a infraestructura y operación de los planteles escolares; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

Los recursos del PEC destinados a apoyar a las escuelas beneficiadas serán administrados por la SEP a través del FNEC, por la unidad responsable ejecutora designada por la AEE a través de su FEEC y por las propias escuelas de la siguiente manera:

4.3.1 Distribución de recursos a las entidades federativas.

Para participar en el PEC, las entidades federativas deberán ratificar por escrito su voluntad de participación en el ciclo escolar 2008-2009 y su compromiso de aportar los recursos de contrapartida, teniendo como base la tabla de distribución de recursos de las presentes Reglas de Operación, para lo cual la Carta Compromiso deberá considerar el formato tipo consignado en el Anexo 3, y enviarse a la CNPEC a más tardar el 31 de marzo del 2008.

Los recursos autorizados por el H. Congreso de la Unión para el PEC ascienden a la cantidad de \$1,258,200,000.00 (mil doscientos cincuenta y ocho millones, doscientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$1,179,405,919.00 (mil ciento setenta y nueve millones cuatrocientos cinco mil, novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) corresponden a subsidios para ser transferidos a los FEEC bajo la fórmula establecida en las presentes Reglas de Operación y \$78,794,081.00 (setenta y ocho millones, setecientos noventa y cuatro mil, ochenta y un pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación centrales.

La SEP, mediante el FNEC, transferirá a las entidades federativas, a través de sus respectivos FEEC, los recursos correspondientes, a partir del primer día hábil del mes julio del año en curso, en la proporción que represente su población de 4 a 14 años respecto del total nacional, de acuerdo con la información estadística derivada del II Censo de Población y Vivienda (INEGI 2005). Por cada peso que aporte el gobierno del Estado a su FEEC, la SEP aportará al mismo tres pesos, teniendo como límite lo que le corresponda a la entidad federativa en razón de la distribución consignada en la siguiente tabla:

Entidad	Población	Porcentaje	Aportación Estatal	Aportación Federal
Aguascalientes	250,497	1.03%	\$4,064,727.00	\$12,194,181.00
Baja California	542,394	2.24%	\$8,801,237.00	\$26,403,711.00
Baja California Sur	98,752	0.41%	\$1,602,414.00	\$4,807,242.00
Campeche	180,447	0.74%	\$2,928,050.00	\$8,784,150.00
Coahuila	544,762	2.25%	\$8,839,662.00	\$26,518,986.00
Colima	125,937	0.52%	\$2,043,536.00	\$6,130,608.00

Chiapas	1,117,556	4.61%	\$18,134,190.00	\$54,402,570.00
Chihuahua	718,014	2.96%	\$11,650,962.00	\$34,952,886.00
Distrito Federal	1,661,071	6.86%	\$26,953,617.00	\$80,860,851.00
Durango	385,447	1.59%	\$6,254,513.00	\$18,763,539.00
Guanajuato	1,261,465	5.21%	\$20,469,350.00	\$61,408,050.00
Guerrero	892,939	3.69%	\$14,489,408.00	\$43,468,224.00
Hidalgo	603,700	2.49%	\$9,796,028.00	\$29,388,084.00
Jalisco	1,574,393	6.50%	\$25,547,123.00	\$76,641,369.00
México	3,099,896	12.79%	\$50,300,926.00	\$150,902,778.00
Michoacán	1,089,580	4.50%	\$17,680,233.00	\$53,040,699.00
Morelos	374,427	1.55%	\$6,075,696.00	\$18,227,088.00
Nayarit	236,922	0.98%	\$3,844,450.00	\$11,533,350.00
Nuevo León	819,948	3.38%	\$13,305,009.00	\$39,915,027.00
Oaxaca	994,747	4.11%	\$16,141,411.00	\$48,424,233.00
Puebla	1,351,860	5.58%	\$21,936,158.00	\$65,808,474.00
Querétaro	373,932	1.54%	\$6,067,664.00	\$18,202,992.00
Quintana Roo	218,144	0.90%	\$3,539,746.00	\$10,619,238.00
San Luis Potosí	625,956	2.58%	\$10,157,169.00	\$30,471,507.00
Sinaloa	635,497	2.62%	\$10,311,987.00	\$30,935,961.00
Sonora	524,715	2.17%	\$8,514,366.00	\$25,543,098.00
Tabasco	503,237	2.08%	\$8,165,850.00	\$24,497,550.00
Tamaulipas	626,220	2.58%	\$10,161,452.00	\$30,484,356.00
Tlaxcala	250,173	1.03%	\$4,059,470.00	\$12,178,410.00
Veracruz	1,770,152	7.31%	\$28,723,636.00	\$86,170,908.00
Yucatán	406,618	1.68%	\$6,598,048.00	\$19,794,144.00
Zacatecas	368,358	1.52%	\$5,977,218.00	\$17,931,654.00
Suma de Aportaciones			\$393,135,306.00	\$1,179,405,918.00

Los recursos del FNEC que resulten como disponibilidades financieras, se regirán por lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, y serán considerados como recursos regulares del ejercicio en curso para su subsiguiente aplicación de acuerdo con las prioridades del PEC.

Si el PEC recibe recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados íntegramente para la transferencia a las escuelas, con los mismos criterios de distribución utilizados en la tabla anterior o, en su caso, los que en su momento establezca el CTFNEC y/o la SEB, buscando su mejor asignación.

De la misma forma, si se canalizan al PEC recursos adicionales para apoyar proyectos de innovación, éstos se aplicarán de conformidad con los criterios que determine el CTFNEC y/o la SEB, en el marco del proceso de mejora continua en beneficio de las escuelas participantes.

Asimismo en el caso de que las entidades federativas destinen al FEEC, mayores recursos a los establecidos en la tabla anterior, para que la SEP esté en condiciones de responder financieramente a dichas aportaciones, éstas deberán realizarse dentro del ejercicio fiscal 2008, y enviar de inmediato su comprobación a la CNPEC cumpliendo con lo establecido en el punto 4.2.1, inciso b de los Lineamientos de Operación.

Para recibir los recursos federales correspondientes, las entidades federativas deberán cumplir con los requisitos antes descritos y depositar en sus respectivos fideicomisos los recursos de contrapartida, antes del inicio del ciclo escolar, teniendo como plazo límite el 31 de octubre del 2008 y enviar de inmediato su comprobación a la CNPEC cumpliendo con lo establecido en el punto 4.2.1, inciso b de los Lineamientos de Operación.

Cumplidas las condiciones anteriores, la SEP, a través del FNEC, efectuará la transferencia de recursos federales correspondiente, en un periodo no mayor a 30 días hábiles una vez validado el depósito correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.1 de los Lineamientos de Operación de las presentes Reglas de Operación. En tanto se transfieren los servicios educativos de educación básica al Gobierno del Distrito Federal, el Organismo Desconcentrado para la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal aportará los recursos que le correspondan.

Los CTFEEC deberán asegurar la existencia de una subcuenta específica que identifique los recursos públicos de origen federal y los distinga del resto de las aportaciones privadas o estatales en el FEEC.

En el ámbito de la corresponsabilidad educativa y con el propósito de impulsar el cumplimiento de los objetivos del PEC, el CTFNEC o en su caso, la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP, podrá analizar y resolver las solicitudes o planteamientos que presente la AEE, a través de la CNPEC, con base a lo considerado en su DOEDPEC.

Una vez que el CTFNEC determine la fecha límite para realizar la totalidad de las transferencias de contrapartida federal de los recursos autorizados al PEC, resolverá sobre la reasignación de los recursos federales disponibles en el FNEC, con base en las solicitudes o planteamientos que presenten las AEE.

Teniendo como límite lo establecido en la tabla anterior, las entidades federativas destinarán el 20% (veinte por ciento) de los recursos que para esta fase canalice el gobierno estatal a su FEEC, exclusivamente para los gastos estatales de operación, dando prioridad a las actividades relacionadas con el desarrollo del proceso de formación continua encaminado al fortalecimiento de los diferentes actores involucrados en el PEC. El POA establecerá las condiciones prioritarias para que este proceso trascienda a las escuelas incorporadas. Una vez contemplado lo anterior deberán fortalecer a través de gastos de operación los procesos de incorporación, financiamiento, formación continua, acompañamiento, evaluación y comunicación, así como a equipamiento con base en el POA.

Si el gobierno estatal aportó a su FEEC recursos superiores a los establecidos en la tabla anterior para ampliar la cobertura del PEC, y si derivado de ello el porcentaje para gastos de operación antes establecido es insuficiente, el CTFEEC podrá autorizar hasta el 10% (diez por ciento) más sobre los recursos aportados adicionalmente, con base en los requerimientos presupuestales presentados en el POA por la CGEPEC. Los recursos para gastos de operación deberán ser depositados en una subcuenta creada para tal efecto y el monto total deberá ser informado oficialmente a la CNPEC.

Será obligación de la CGEPEC elaborar el POA que soporte financieramente las actividades vinculadas con los procesos enunciados en los párrafos anteriores, con su correspondiente calendario de ministraciones mensuales, el cual deberá ser aprobado por el CTFEEC y su ejercicio será de conformidad con la legislación estatal aplicable en la materia.

Los recursos remanentes al cierre del ciclo escolar, de gastos estatales de operación, incluidos sus respectivos productos financieros, podrán mantenerse en la subcuenta respectiva para su ejercicio en el siguiente ciclo escolar o, excepcionalmente cuando los remanentes de esta subcuenta representen el doble de lo asignado para el ciclo escolar, podrán ser considerados para ser transferidos a las escuelas con posterioridad y/o para fortalecer a las supervisiones de aquellas zonas que tienen escuelas beneficiadas por el PEC, de conformidad a los criterios establecidos en el Anexo 1, previa autorización del CTFEEC.

Los recursos del PEC en las entidades federativas no podrán ser utilizados bajo ningún concepto al pago de estímulos económicos, compensaciones o sobresueldos a los directivos, docentes o empleados que se encuentren contratados por la SEP, el CONAFE, las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes.

El Ejecutivo Federal podrá ejercer directamente los recursos del Programa en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

4.3.2 Modalidades de distribución de recursos a las escuelas.

- 1.- El CTFEEC autorizará la transferencia a cada escuela beneficiada por el PEC, de una aportación inicial, por ciclo escolar, de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100, M.N.), tomando como criterio las condiciones socioeconómicas determinadas en las AGEBS y las necesidades educativas de la comunidad que atienda la escuela beneficiada, y conforme a las estrategias diferenciadas de financiamiento, propuestas por la CGEPEC, previa autorización del CTFEEC.
- 2.- Excepcionalmente, el CTFEEC validará y podrá autorizar la transferencia de hasta \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) de aportación inicial, a las escuelas de nuevo ingreso o que tengan menos de cuatro años cumplidos de permanencia en el PEC y que además estén ubicadas en zonas urbanas de alta o muy alta marginación. Lo anterior considerando la disponibilidad financiera de cada entidad federativa, sin afectar las estrategias diferenciadas de financiamiento.
- 3.- El CTFEEC podrá otorgar recursos concurrentes, de manera adicional a las aportaciones mencionadas anteriormente, hasta un peso por cada peso que la escuela logre reunir de aportaciones municipales, padres de familia o donaciones de organizaciones sociales y privadas, el cual no podrá exceder los \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por ciclo escolar por escuela.
- 4.- Las escuelas que cumplan cinco años o más de permanencia en el PEC y que estén focalizadas a nivel AGEBS de media a muy alta marginación, continuarán recibiendo financiamiento del FEEC, atendiendo el orden de prioridad y los montos que se establecen en las presentes Reglas de Operación.

- 5.- Las escuelas que no se encuentren en el supuesto anterior, y que durante el ciclo escolar 2008-2009 inicien su sexto año o más de permanencia, podrán continuar siendo beneficiadas con los montos que establezca su CTFEEC de acuerdo a los criterios establecidos por el mismo, y hasta por un monto igual al determinado en el numeral 1 de las presentes modalidades. En todo caso, se garantizará la asistencia académica y el acompañamiento a las mismas.
- 6.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, en caso de que al 31 de mayo de 2009 (última fecha para distribución de recursos de contrapartida a las escuelas) el FEEC cuente con disponibilidades financieras, la CGEPEC efectuará las gestiones necesarias para la distribución de estos recursos como apoyos extraordinarios sin contrapartida, bajo los siguientes criterios:
 - a- Considerar prioritariamente a las escuelas urbanas de media a muy alta marginación ya incorporadas.
 - b- El apoyo extraordinario a cada escuela beneficiada, no podrá ser mayor a la suma de los recursos ya otorgados por el FEEC, durante el ciclo escolar 2008-2009.
 - c- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, los plazos para devengar estos recursos no debe exceder al 30 de septiembre del 2009 y la comprobación correspondiente al 31 de octubre del 2009.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, los recursos iniciales deberán entregarse a las escuelas de manera inmediata y hasta el 31 de enero de 2009, y los de contrapartida entre el mes de septiembre de 2008 y el 31 de mayo de 2009.

El CTFEEC deberá establecer los mecanismos para dotar de los apoyos financieros a las escuelas beneficiadas por el PEC, lo cual podrá ser preferentemente mediante transferencia bancaria u otro que garantice la recepción de los recursos por la escuela, de manera eficiente, segura, oportuna, y transparente.

Asimismo, podrá determinar el mecanismo idóneo para administrar los recursos escolares, buscando siempre simplificar la tarea administrativa de las escuelas beneficiadas.

Si el FEEC de la entidad federativa, dispone de recursos o recibe recursos adicionales, el CTFEEC podrá autorizar la emisión de una convocatoria extraordinaria para ampliar la cobertura y, en tal caso, la fecha límite para efectuar la aportación inicial a las nuevas escuelas beneficiadas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, será el 30 de abril del 2009 y para entregar el recurso de contrapartida el 31 de mayo del mismo año.

En caso de que los directores de las escuelas beneficiadas, cambien de adscripción, éstos deberán asumir la responsabilidad conjunta con el presidente del CEPS o equivalente estatal, del ejercicio y comprobación de los recursos asignados a la escuela.

La transferencia de recursos adicionales del FEEC a la cuenta bancaria escolar deberá hacerse a más tardar dentro de los primeros treinta días naturales, después de que la escuela acredite ante la CGEPEC, la recepción de aportaciones en efectivo o especie. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, la fecha límite para que las escuelas beneficiadas devenguen la totalidad de los recursos, que reciban del FEEC, será el 30 de septiembre de 2009.

La AEE definirá los procesos y mecanismos necesarios para asegurar la pronta transferencia de los recursos financieros a las escuelas beneficiadas, buscando que éstos sean entregados dentro del plazo ya mencionado, asimismo podrán resolver otro tipo de necesidades operativas extraordinarias sin contravenir las presentes Reglas de Operación, e informar al CTFEEC en la siguiente ocasión en que éste sesione.

Para un mayor beneficio a las escuelas, las autoridades municipales, estatales y federales promoverán la participación activa y comprometida de los sectores privado y social, a fin de que éstos cubran, a las escuelas de su elección que participan en el PEC, con recursos de contrapartida.

Las aportaciones y/o donaciones a las escuelas de origen municipal, privado y de organizaciones sociales, podrán hacerse en efectivo o en especie. Las efectuadas en especie deberán cumplir las condiciones de calidad, cantidad y costo, y ser validadas por la instancia estatal competente.

La expedición de recibos para la deducción de impuestos, a quien así lo solicite, lo efectuará la instancia estatal competente.

4.4 Beneficiarios.

4.4.1 Requisitos.

Las escuelas que voluntariamente decidan participar y que cumplan con las bases publicadas en las convocatorias estatales respectivas, podrán solicitar su inscripción al procedimiento de selección comprometiéndose a recibir capacitación y asesoría para la elaboración y presentación de su Plan Estratégico

de Transformación Escolar (PETE) o equivalente y su Programa Anual de Trabajo (PAT) establecidos por el sistema educativo estatal, que contengan como mínimo los criterios definidos en el punto 4.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación.

Por su parte, las escuelas beneficiadas por el PEC en años anteriores podrán solicitar su reincorporación presentando a la CGEPEC, sus informes anuales de seguimiento técnico-pedagógico, así como el financiero, incluidos en el SIPEC. Asimismo, a partir de los resultados de autoevaluación continua del ciclo escolar que concluye, actualizarán, en caso de ser necesario, su PETE o equivalente y lo entregarán junto con el PAT del ciclo escolar siguiente. La comunidad escolar deberá expresar por escrito la decisión colegiada de cumplir con los nuevos compromisos para su permanencia en el PEC.

Para proceder a la inscripción de escuelas solicitantes que compartan el mismo plantel, los CEPS o equivalente de ambas escuelas, deberán presentar con su solicitud un compromiso de colaboración en el que establecerán la forma en que optimizarán el uso de los recursos materiales y financieros para el mismo plantel de manera que se comparta el beneficio en caso de que ambas sean dictaminadas favorablemente. El cumplimiento del citado compromiso será un factor determinante que tomará en cuenta la AEE para su futura reincorporación.

Con apego a las presentes Reglas de Operación, cada entidad federativa publicará en medios de comunicación masiva la convocatoria correspondiente, considerando el siguiente orden: **a)** los criterios establecidos en el punto 4.2, **b)** los criterios adicionales emitidos por la autoridad estatal competente, **c)** sus condiciones locales y **d)** Artículo 23, Fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, que a la letra dice “se dará prioridad a las localidades en donde ya opera el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades”.

En todos los puntos de las presentes Reglas de Operación donde se hace referencia a “escuela”, “trabajo colegiado” y “función directiva”, las AEE harán las adecuaciones necesarias a las condiciones en las que operan las escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y los centros comunitarios del CONAFE. Dadas las características de estas escuelas se requiere impulsar el trabajo colaborativo de comunidades, escuelas, directivos y docentes con el propósito de favorecer la construcción de redes horizontales entre dichos actores.

En la convocatoria emitida se deberá incluir la dirección electrónica donde se podrá consultar el padrón estatal de escuelas identificadas como población objetivo.

4.4.1.1 Procedimiento de selección.

Cada entidad federativa diseñará su propia estrategia de selección de escuelas, considerando los siguientes elementos: **a)** las presentes Reglas de Operación; **b)** la política estatal de transformación de la gestión escolar; **c)** su DOEDPEC; **d)** las necesidades de apoyo de las escuelas que atienden a población marginada, y **e)** la disponibilidad de recursos económicos en su fideicomiso estatal.

Las escuelas que manifiesten su voluntad de participar en el PEC, harán un ejercicio de planeación estratégica o su equivalente estatal de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de los Lineamientos de Operación de las presentes Reglas de Operación, que presentarán al Comité Dictaminador en los plazos que fije la convocatoria estatal.

El Comité Dictaminador, deberá considerar para la selección, entre otros que él mismo acuerde, los siguientes criterios:

- 1o.** Que el PETE o equivalente se fundamente en una autoevaluación inicial de la gestión escolar en sus dimensiones: pedagógica-curricular, organizativa, administrativa y participación social o equivalentes, así como en los resultados de aprovechamiento escolar alcanzados por sus alumnos, con referencia a los propósitos educativos establecidos en los planes y programas de estudio nacionales.
- 2o.** Que el PETE o equivalente, establezca, con base en una autoevaluación inicial: misión, visión, objetivos, estrategias y metas a mediano plazo, para favorecer la equidad y mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece la escuela.
- 3o.** Que el PAT establezca y describa con claridad las metas y acciones; los recursos y apoyos requeridos, así como una estimación del costo de las acciones, tiempos y responsables, en correspondencia con el PETE o equivalente establecido, encaminadas a mejorar los resultados de aprendizaje de los estudiantes.
- 4o.** En el caso de los Centros de Atención Múltiple, además de los criterios establecidos anteriormente, se deberán tomar en cuenta las consideraciones relacionadas con la Planeación Estratégica fundamentadas en el documento de Orientaciones Generales para el Funcionamiento de los Servicios de Educación Especial.

La selección final de las escuelas, será responsabilidad compartida del CEPSE y del Comité Dictaminador, con base en los dictámenes técnicos elaborados por este último. Ante la ausencia del CEPSE, será facultad de la AEE designar al órgano corresponsable. Las escuelas participantes en el proceso de dictaminación, recibirán notificación oficial de su resultado.

La reincorporación de las escuelas será realizada con base en el grado de cumplimiento de las metas propuestas en su PAT y relacionadas con los objetivos de su PETE o equivalente.

4.4.1.2 Transparencia.

La CNPEC y las CGEPEC promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de los resultados del PEC a la sociedad, así como mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4.2.2 Derechos, obligaciones y sanciones.

De las Escuelas:

- En el caso de que una escuela beneficiada por el PEC reciba apoyos de otros programas o proyectos federales o estatales, buscará ordenar y articular las acciones de los mismos a través del PETE o equivalente y el PAT, con la finalidad de potenciar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y contribuir en la complementariedad de los componentes y apoyos.
- Las escuelas beneficiadas en este ciclo escolar que tengan cumplida una permanencia de cuatro años en el PEC, podrán ejercer los recursos con la siguiente distribución: al menos el 50% (cincuenta por ciento) para fortalecer las competencias docentes, directivas y de padres de familia, así como la compra de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos, y otros componentes que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos. El resto podrá asignarse para la rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento, construcción y/o ampliación de espacios educativos, así como para la adquisición de mobiliario.
- Las escuelas beneficiadas que no cumplan el supuesto anterior, podrán ejercer los recursos de la siguiente manera: al menos el 30% (treinta por ciento) para fortalecer las competencias docentes, directivas y de padres de familia, así como la adquisición de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos, y otros componentes que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos. El resto podrá asignarse para la rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento, construcción y ampliación de espacios educativos, así como para la adquisición de mobiliario.
- La escuela entregará a la CGEPEC, al término de cada ciclo escolar, un informe de los resultados del trabajo realizado en las dimensiones de la gestión escolar con enfoque estratégico consideradas en su PETE o equivalente estatal, y en el correspondiente PAT, distinguiendo la práctica pedagógica y el logro educativo, complementado con la información del uso de los recursos financieros de acuerdo con lo establecido por las CGEPEC, donde detalle los avances de las acciones específicas apoyadas por el PEC.
- Los recursos transferidos por el FEEC a las escuelas, no devengados al 30 de septiembre de 2009, deberán ser reintegrados al mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes.
- Con el fin de garantizar la transparencia en el uso de los recursos, el ejercicio y comprobación de los mismos se hará de conformidad con lo establecido en la legislación estatal vigente y aplicable en materia de adquisiciones, contratación de servicios, ejecución de obra pública, ejercicio y comprobación, integrando un expediente de conformidad con lo establecido en el Manual de Comprobación de Recursos emitido por la AEE.
- Para recibir los recursos de contrapartida del FEEC, entre el mes de septiembre de 2008 y el 31 de mayo de 2009, las escuelas beneficiadas deberán comprobar la recepción de los recursos gestionados provenientes del gobierno municipal y de los sectores privado y social, a más tardar el 15 de mayo del 2009, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.
- Las escuelas que se retiren del PEC y que cuenten aún con recursos otorgados por el FEEC en su cuenta bancaria, deberán devolverlos al mismo, en un término no mayor a 10 días hábiles, así como comprobar la totalidad de los recursos ejercidos.
- Las escuelas reincorporadas para el ciclo escolar 2008-2009, que no hayan comprobado los recursos otorgados en el ciclo escolar 2007-2008, no podrán ser susceptibles de recibir recursos del PEC.

De las Coordinaciones Generales Estatales del PEC:

- Verificar la pertinencia de los cursos que podrán ser financiados, con respecto a la aplicación de su PETE o equivalente estatal, la instancia estatal de actualización regulará los aspectos técnicos en apego a las disposiciones normativas correspondientes.
- Promover, en coordinación con el CTFEEC, que la instancia estatal competente en materia de contratación de obras, bienes y servicios, emita lineamientos para flexibilizar y facilitar los procesos administrativos de las escuelas, relativos al ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la inversión en equipamiento, rehabilitación de espacios físicos y obra pública.
- Asegurar la alimentación periódica del SIPEC para que éste cuente con la información completa de las escuelas participantes en el PEC a más tardar y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, el 30 de noviembre del 2009, y se emitan los reportes estatales requeridos por la CNPEC, los de la propia CGEPEC, de las escuelas, asegurando la transparencia y rendición de cuentas.
- Solicitar a las instancias competentes el inicio del procedimiento de sanción a quienes incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o de la normatividad estatal vigente y aplicable en la materia, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas.

De las Autoridades Educativas Estatales:

- Contribuir en el ámbito de sus competencias, a la aplicación y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- Asegurar lo necesario en cuanto a recursos humanos e infraestructura para la operación del PEC, así como aplicar eficaz y oportunamente los gastos de operación estatales, de acuerdo a las prioridades establecidas.
- Asegurar que las escuelas beneficiadas financieramente cuenten con un mecanismo para administrar los recursos del PEC, en donde el director de la escuela y un representante de los padres de familia, designado por el CEPS o equivalente, firmarán mancomunadamente los documentos del gasto y sujetarán el ejercicio de los recursos a lo establecido en su PETE o equivalente y su PAT; en todo caso, el CEPS y la CGEPEC serán los responsables de supervisar el uso de los recursos otorgados.
- Asegurar que al cierre de cada fase del PEC, los expedientes escolares de las escuelas beneficiadas, se integren como mínimo con la siguiente documentación:
 - Solicitud de participación;
 - PETE o equivalente y su respectivo PAT;
 - Convenio de colaboración, en su caso;
 - Informe técnico pedagógico;
 - Informe financiero; e
 - Informe de dictaminación.
- Definir a la instancia y los procesos para la guarda y custodia de la documentación de las transferencias de recursos de los fideicomisos estatales a las escuelas, así como la que soporte los gastos derivados de la contratación o pago de obras, bienes y servicios que lleven a cabo las escuelas, y hacerlo del conocimiento de la CNPEC.
- Asegurar y verificar que las escuelas beneficiadas gasten los recursos conforme a su PAT y que los mismos se ejerzan bajo la normatividad estatal, los cuales serán validados por su instancia responsable en materia financiera estatal.
- Asegurar los procesos de entrega-recepción de la gestión del PEC en el Estado, conforme a la normatividad estatal vigente.
- Asegurar que la CGEPEC envíe, en tiempo y forma, los informes trimestrales de avance físico y financiero a la CNPEC, con el fin de evitar sanciones.
- Las fechas relativas a los procesos que se despliegan en los Estados, establecidas en las presentes Reglas de Operación, podrán ser adelantadas de acuerdo a las necesidades y tiempos específicos que cada entidad federativa requiera, siempre y cuando dichas adecuaciones sean en beneficio de las escuelas participantes en el PEC. Las fechas que se establezcan deberán estar plenamente justificadas y ser autorizadas por el CTFEEC.

- A fin de garantizar el uso transparente y eficaz de los recursos del PEC, la autoridad educativa estatal podrá suspender, cancelar o exigir el reintegro de los apoyos proporcionados a aquella escuela que incumpla con las presentes Reglas de Operación y/o con la normatividad estatal vigente y aplicable en la materia, o bien cometa alguna irregularidad en el manejo de los recursos.

5. Coordinación Institucional

El espíritu federalista que anima al PEC requiere de una eficaz coordinación entre los tres órdenes de gobierno. Asimismo, necesita una gran coordinación intra e interinstitucional para articular las acciones en favor de la escuela que realizan diversas áreas responsables de las tareas de planeación, actualización, investigación, evaluación, construcción, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos, becas y apoyos compensatorios, producción de materiales, participación social y, administración y finanzas, tanto a nivel estatal como Federal.

En ese sentido, la SEP, los Gobiernos Estatales y Municipales, en el marco del federalismo educativo, promoverán acciones corresponsables para la correcta operación del PEC en las entidades federativas y alentarán acciones tendientes a transformar la gestión institucional en beneficio de la escuela. A fin de lograr lo anterior, se buscará una intervención más profunda en las escuelas beneficiadas por el PEC, por lo que la CNPEC y las CGEPEC, impulsarán una red de soporte interinstitucional para vincular, articular y potenciar fines, objetivos y recursos de programas que inciden en la escuela, para incrementar su alcance e impacto social, buscando su complementariedad y evitando la duplicación de recursos en una misma población beneficiada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Para lograr lo anterior, el PEC articulará la colaboración con las instancias, referidas en el punto 2 de los Lineamientos de Operación de manera enunciativa y no limitativa.

5.1. Ejecutores.

1. Autoridad Educativa Estatal/Responsables Estatales de la Educación Básica;
2. Consejo Estatal de Participación Social en la Educación;
3. Responsables de los niveles educativos;
4. Coordinación General Estatal del Programa Escuelas de Calidad;
5. Mesas Técnicas de Nivel, Personal Técnico de Sector y de Zona, Jefes de Sector, Supervisores, Jefes de Enseñanza o equivalentes;
6. Comité Dictaminador Estatal;
7. Comisión Ejecutiva Estatal del Programa;
8. Instancia Estatal de Actualización;
9. Comité Técnico del Fideicomiso Estatal;
10. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
11. Directores Escolares y Docentes;
12. Consejo Escolar de Participación Social en la Educación o su equivalente;
13. Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas o equivalente estatal;
14. Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado.

Las funciones de los actores involucrados se detallan en el punto 2 de los Lineamientos de Operación de las presentes Reglas de Operación.

5.2. Instancia normativa.

La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica y la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, por conducto de la Coordinación Nacional del PEC, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto financiero u operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin demérito de otras normas aplicables en la materia.

5.3 Planeación Estatal del PEC (DOEDPEC).

El PEC en las entidades federativas, cuenta con un documento que plasma la forma en la que se inserta su desarrollo en la entidad federativa, en relación con los diferentes procesos implicados en su operación, así como las líneas de política educativa estatal y las necesidades específicas que expresan la articulación con otros programas o proyectos federales y estatales, para contribuir en la complementariedad de los componentes y apoyos.

Para este propósito, las entidades federativas fortalecerán el Documento Orientador Estatal de Desarrollo para el PEC (DOEDPEC), teniendo como guía lo establecido en el punto 5 de los Lineamientos de Operación.

6. Operación

6.1 Difusión.

La CNPEC y las CGEPEC's impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales y logros de la gestión del PEC. Asimismo, instrumentarán mecanismos de comunicación internos con el fin de socializar las experiencias de los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del PEC.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio de Internet de la SEP y en la página del PEC, lo cual deberá hacerse de conocimiento público en la convocatoria. Asimismo se deberá incluir en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del PEC la leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, toda la publicidad y promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

La SEP y las Secretarías de Educación o equivalente en los estados difundirán la información de montos y beneficiarios en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

6.2. Ejecución.

Para asegurar la operación del PEC se consideran seis procesos genéricos que comprenden: Incorporación, Financiamiento, Formación continua, Acompañamiento, Evaluación y Comunicación, mismos que se describen en el punto correspondiente de los Lineamientos de Operación de las presentes Reglas de Operación.

6.2.1 Contraloría social.

Las acciones de contraloría social que en las presentes Reglas de Operación se han previsto, estarán principalmente a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del o los Comités y demás instancias asociativas de beneficiarios, que el PEC ha considerado para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del PEC, la CNPEC y las CGEPEC, promoverán las acciones de contraloría social que se consideren necesarias, para fomentar acciones tendientes a informar a la población, y especialmente a los beneficiarios del PEC.

Entre las acciones que las CGEPEC podrán poner en marcha, fomentando su práctica, se mencionan las siguientes en forma enunciativa mas no limitativa: **a)** acciones tendientes a informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos, **b)** acciones para capacitar adecuadamente a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social, **c)** acciones para establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, entre otros), **d)** acciones tendientes a promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social, y **e)** acciones para instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias. La Secretaría de la Función Pública y el Organismo Estatal de Control, verificarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de tales acciones.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1. Avance físico y financiero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la SEP en su carácter de Coordinadora Sectorial, enviará a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico). La CNPEC integrará y remitirá estos informes durante los siguientes quince días, después de cada trimestre.

Por tratarse de un programa nacional en el cual, las entidades federativas son corresponsables de la transparencia en la información y difusión de los resultados, las AEE, solicitarán a las CGEPEC la emisión de los informes trimestrales físico y financiero, que son el insumo indispensable para la consolidación de éstos a nivel nacional.

En el punto 4.2.2 de los Lineamientos de Operación de las presentes Reglas de Operación, se explica cómo se debe integrar su contenido. Los informes deberán remitirse a la CNPEC, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Para facilitar la administración de la información relacionada con el PEC, las AEE deberán operar el SIPEC en Internet, mediante el cual proporcionarán la información que servirá para dar seguimiento a los indicadores de resultado del PEC.

En caso de incumplimiento en la entrega de los informes antes referidos, el CTFNEC podrá determinar la sanción correspondiente.

7.2 Cierre de ejercicio.

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el año 2008 y, en congruencia con los requerimientos del sector educativo, son aplicables a los procesos del PEC correspondientes al ciclo escolar 2008-2009.

La CGEPEC deberá integrar el cierre de su POA, y lo remitirá a la Coordinación Nacional del PEC, 10 días hábiles después de haber concluido el año.

7.3. Recursos no devengados.

Con el propósito de eficientar los recursos federales autorizados al PEC, las entidades federativas como ejecutoras de éstos, estarán obligadas a devolver al FNEC antes del 30 de noviembre de 2009, los recursos remanentes de origen Federal y sus respectivos productos financieros, que no se hayan transferido a las escuelas, así como los no devengados por las escuelas que hayan sido reintegrados a la subcuenta Federal del FEEC, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

Para realizar la devolución a la subcuenta específica del FNEC, el CTFEEC emitirá carta de instrucción a su fiduciaria por el importe correspondiente y éste deberá ser registrado en los informes trimestrales referidos en el punto 7.1 de las presentes Reglas de Operación.

Estos recursos serán considerados como parte de las disponibilidades financieras del FNEC, para su subsiguiente aplicación de acuerdo con las prioridades y fines del PEC, previa autorización del CTFNEC.

8. Evaluación

8.1. Interna.

La Dirección General de Evaluación de Políticas de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (UPEPE) de la SEP instrumentará un procedimiento de evaluación interna en coordinación con la DGDGIE a través de la CNPEC, para complementar la evaluación establecida por el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

Las AEE podrán realizar acciones de evaluación de cualquiera de los componentes o procesos del PEC en el ámbito estatal, independientemente de los procesos de evaluación nacionales.

8.2. Externa.

La Dirección General de Evaluación de Políticas de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (UPEPE) de la SEP, será la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la DGDGIE, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2008 del CONEVAL.

9. Indicadores de resultados

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los indicadores para la medición de resultados del PEC son los de la matriz siguiente. Como referencia para las escuelas participantes, el PEC propone un conjunto de estándares para su autoevaluación, mismos que pueden aportar información relativa a su transformación cualitativa. Estos se describen en el punto 4.5.1 de los Lineamientos de Operación.

Indicadores	
Nombre	Frecuencia
Escuelas beneficiadas por el PEC	Ciclo escolar
Atención a la demanda	Ciclo escolar
Promedio de personas por equipo estatal del PEC Escuelas de Calidad que reciben Asesoría, acompañamiento y seguimiento	Ciclo escolar
Entidades Federativas con información Actualizada en SIPEC	Ciclo escolar

Estos indicadores permitirán medir el desarrollo y seguimiento del PEC.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

Los recursos federales asignados al Programa no pierden su carácter Federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del Programa, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Considerando que las AEE son las responsables de definir las acciones para la entrega de los recursos por parte de los fideicomisos estatales; los lineamientos para el ejercicio de los recursos otorgados a las escuelas beneficiadas, así como las acciones para la salvaguarda de la documentación comprobatoria de los recursos del PEC en la entidad federativa, con la finalidad de agilizar los procesos de fiscalización federales y/o estatales, las AEE atenderán directamente los requerimientos que los órganos fiscalizadores efectúen sobre dichos rubros.

Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos del PEC.

Para efecto de la contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública Federal, a las Contralorías Estatales o equivalentes, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del PEC.

11. Quejas y denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se captará: en las entidades federativas recurriendo a la AEE, las Contralorías o equivalente Estatales. A nivel central, a través del Organismo Interno de Control en la SEP al teléfono 30 03 86 53 (Ciudad de México) o desde los estados al 01 800 767 83 68. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 20 00 20 00 en la Ciudad de México y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 57 23 66 88 en la Ciudad de México o al 01 800 767 66 88 (Lada sin costo). Vía Internet en:

Página Internet del Organismo Interno de Control en la SEP:
www.sep.gob.mx/wb2/sep1/sep1_organismo_interno_de_control_de_la_Sep

Página Internet del PEC: <http://basica.sep.gob.mx/pec>

Correos electrónicos: quejas@sep.gob.mx con copia para pec@sep.gob.mx

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA.- Las presentes Reglas de Operación continuarán vigentes en tanto no se emitan nuevas reglas aplicables.

LINEAMIENTOS DE OPERACION**INDICE**

- 1. Niveles y modalidades educativas susceptibles de atención por el PEC.**
- 2. Funciones de ejecutores y otros participantes.**
- 3. Coordinación institucional.**
- 4. Procesos del PEC.**
 - 4.1. Incorporación.**
 - 4.2. Financiamiento.**
 - 4.2.1. Distribución de recursos a las entidades federativas.**
 - 4.2.2. Informes de avance físico y financiero.**
 - 4.2.3. Acta de entrega-recepción.**
 - 4.3. Formación Continua.**
 - 4.4. Acompañamiento.**
 - 4.5. Evaluación.**
 - 4.5.1. Estándares para la autoevaluación escolar.**
 - 4.6. Comunicación y Difusión.**
- 5. Integración del Documento Orientador Estatal.**

1. Niveles y modalidades educativas susceptibles de atención por el PEC

La educación básica está compuesta por los niveles de preescolar, primaria y secundaria en sus modalidades de general e indígena.

- En el caso de educación preescolar también quedan incluidos los centros comunitarios CONAFE, los CAM y los CENDIS que proporcionen educación preescolar.
- En primaria se incluyen los centros comunitarios CONAFE, los CAM y los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes.
- En secundaria se consideran generales, técnicas, telesecundarias y CAM.

2. Funciones de ejecutores y otros participantes

Participantes	Funciones
SEP/Subsecretaría de Educación Básica/Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa/Coordinación Nacional del PEC.	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar las Reglas de Operación del PEC y los criterios generales a los que se sujeta. • Administrar el FNEC y supervisar la correcta distribución de los recursos federales a las entidades federativas. • Establecer los mecanismos necesarios para la implementación del PEC en las entidades federativas, así como para orientar la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación. • Asesorar en los procesos de operación del PEC a las Coordinaciones Generales y Académicas Estatales. • Orientar y acompañar a las entidades federativas en la elaboración de sus convocatorias y dar seguimiento a sus procedimientos de inscripción, capacitación, dictaminación y selección, así como al de transferencia de recursos a las escuelas incorporadas. • Operar, administrar y alimentar el SIPEC, así como asegurar la operación para las entidades federativas. • Diseñar y desarrollar estrategias de difusión del PEC. • Promover la articulación de los programas federales y estatales orientados al mejoramiento de la calidad educativa. • Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del PEC. • Promover la evaluación externa e interna del PEC y de las escuelas beneficiadas. • Promover, en colaboración con las CGEPEC, estrategias de impulso a la participación social en las escuelas beneficiadas al PEC. • Promover, en colaboración con las AEE, las CGEPEC y, en su caso, con las organizaciones de la sociedad civil, los proyectos piloto de innovación que permitan establecer mejoras incrementales al PEC.

Participantes	Funciones
<p data-bbox="277 1024 493 1077">Autoridad Educativa Estatal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="545 197 1386 254">● Diseñar la estrategia estatal de operación del PEC y proponerla, en su caso, al CEPSE o su equivalente. <li data-bbox="545 260 1386 317">● Emitir, en coordinación con el CEPSE o su equivalente, la convocatoria para el proceso de inscripción de las escuelas solicitantes. <li data-bbox="545 323 1386 350">● Promover la constitución y/o activación de los CMPSE y los CEPSE. <li data-bbox="545 357 1386 623">● Facilitar una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional a través del funcionamiento de los siguientes cuerpos colegiados: El Comité Dictaminador, el CTFEEC, la Comisión Ejecutiva del PEC (integrada por los responsables de las áreas de educación básica, planeación, finanzas, administración, contraloría, evaluación, actualización, jurídico, participación social, delegación del CONAFE, programas compensatorios, entre otros, deberá ser presidida por la máxima autoridad educativa en el Estado). En ningún caso significará la creación de burocracias adicionales. <li data-bbox="545 630 1386 686">● Diseñar y elaborar el Documento Orientador Estatal de Desarrollo para el PEC. <li data-bbox="545 693 1386 875">● Promover que la CGEPEC opere articuladamente con la estructura del Sistema Educativo Estatal, involucrando permanentemente en el PEC a las autoridades de la estructura educativa, al personal de supervisión y de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes para facilitar, mediante la capacitación y el acompañamiento, el cumplimiento corresponsable de las metas y acciones planteadas en el PETE o su equivalente y el PAT. <li data-bbox="545 882 1386 968">● Proporcionar a los equipos operativos del PEC los recursos necesarios para la realización eficaz de las tareas definidas en las presentes Reglas de Operación. <li data-bbox="545 974 1386 1060">● Llevar a cabo programas de desarrollo profesional para la CGEPEC; mesas técnicas de nivel, directivos, docentes y asesores técnico-pedagógicos, así como para los CEPSE o su equivalente. <li data-bbox="545 1066 1386 1123">● Participar en las evaluaciones a las escuelas incorporadas y en la difusión de sus resultados. <li data-bbox="545 1129 1386 1186">● Diseñar y operar las estrategias estatales de difusión del PEC para la procuración de fondos y el impulso a la participación social. <li data-bbox="545 1192 1386 1278">● Administrar el FEEC, así como asegurar la transferencia de recursos a las escuelas incorporadas de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. <li data-bbox="545 1285 1386 1341">● Promover la articulación de los programas federales, estatales y municipales que llegan a la escuela. <li data-bbox="545 1348 1386 1472">● Proponer y difundir la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del PEC; dar capacitación y asesoría sobre la misma a directivos y CEPS o su equivalente, así como supervisar el uso correcto de los recursos asignados a las escuelas. <li data-bbox="545 1478 1386 1564">● Asegurar la asesoría técnica a las escuelas para la construcción y mantenimiento de espacios educativos a través de las instancias estatales y/o municipales correspondientes. <li data-bbox="545 1570 1386 1753">● Facilitar que la operación del PEC se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes, y los centros comunitarios del CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. <li data-bbox="545 1759 1386 1845">● Asegurar la identificación de las escuelas de la entidad federativa a nivel AGEB urbano para conformar el listado de escuelas ubicadas en las AGEB de media, alta y muy alta marginalidad. <li data-bbox="545 1852 1386 1908">● Colaborar en la implementación de los proyectos piloto de innovación del PEC.

Participantes	Funciones
Consejo Estatal de Participación Social en la Educación o equivalente.	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar y opinar sobre la estrategia de operación del PEC en la entidad federativa, los criterios de asignación de recursos y su transferencia a las escuelas. • Participar en la selección de las escuelas que se incorporarán al PEC junto con el Comité Dictaminador y con base en los resultados del proceso de dictaminación. • Involucrar a los Consejos Municipales y Escolares de Participación Social en el PEC. • Gestionar recursos adicionales para las escuelas. • Apoyar el seguimiento del ejercicio de recursos por parte de las escuelas incorporadas. • Conocer, analizar y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas. • Apoyar el seguimiento al desarrollo del PEC y resolver las controversias que se susciten, conjuntamente con la CGEPEC, con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
Coordinación General Estatal del PEC.	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y administrar bajo la legislación estatal aplicable en la materia, el POA que soporte financieramente los gastos de operación del PEC. • Coordinar y articular las acciones de los procesos del PEC en la entidad federativa. • Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva del PEC para garantizar una eficaz articulación intra e interinstitucional y, en ausencia del Presidente, fungir como su representante. • Fungir como Secretaría Técnica del CTFEEC. • Articular las acciones de la Coordinación Académica y del Comité Dictaminador para la selección de escuelas y dar seguimiento operativo y académico a las escuelas incorporadas y reincorporadas a través de la estructura educativa estatal. • Diseñar, en coordinación con la instancia estatal de formación continua, las acciones para el desarrollo profesional del personal docente, técnico, directivo y asesores técnicos pedagógicos involucrados en el PEC. • En coordinación con la instancia estatal de evaluación coadyuvar y asegurar la adecuada aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas, así como difundir sus resultados. • Impulsar acciones pertinentes para promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas. • Administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados a los gastos de operación del PEC, a partir de un POA por ciclo escolar y un calendario de ministraciones aprobados por el CTFEEC. • Elaborar los informes trimestrales de avance físico y financiero. • Difundir en las escuelas incorporadas y reincorporadas las reglas técnicas para la construcción y mantenimiento de infraestructura educativa y las disposiciones relativas al uso de los recursos entregados. • Capacitar a los directores sobre la promoción de la participación social, el ejercicio y la comprobación de los recursos financieros que reciben. • Impulsar estrategias para fomentar la participación de la comunidad en la vida escolar, la transparencia y la rendición de cuentas. • Cumplir con las actividades previstas en la Agenda Estatal de Gestión Estratégica. • Atender y canalizar a las instancias correspondientes las diversas incidencias y controversias técnicas, administrativas y normativas que se presenten. • Cuidar la calidad y pertinencia de los cursos que solicitan las escuelas en su PETE o equivalente, con el apoyo de la instancias estatales competentes en la materia. • Administrar y alimentar periódicamente el SIPEC. • Adecuar las condiciones de operación del PEC para que se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes, y los centros comunitarios del CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. • Colaborar en la implementación y operación de los proyectos piloto de innovación del PEC. • Avalar las opciones de formación, actualización y capacitación que los colectivos demanden a los Organismos e Instituciones de Educación Superior.

Participantes	Funciones
Coordinación Académica Estatal.	<ul style="list-style-type: none"> ● Capacitar en coordinación con la instancia estatal de actualización a los actores de la estructura educativa involucrados en el PEC. ● Implantar acciones de desarrollo profesional para las mesas técnicas de nivel, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y apoyos técnicos pedagógicos o sus equivalentes. ● Coadyuvar con las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y apoyos técnicos pedagógicos en el desarrollo profesional de los directivos y docentes para la elaboración y seguimiento del PETE o equivalente y el PAT. ● Fortalecer el acompañamiento por medio de las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y apoyos técnicos pedagógicos a las escuelas en su proceso de transformación. ● Promover la vinculación con las áreas académicas del CONAFE.
Mesas Técnicas de Nivel, Personal Técnico de Sector, de Zona y Jefes de Enseñanza.	<ul style="list-style-type: none"> ● Capacitar a los directivos y docentes de las escuelas inscritas al PEC para la elaboración del PETE o su equivalente y el PAT. ● Asesorar y dar seguimiento académico y operativo a las escuelas incorporadas y reincorporadas al PEC. ● Establecer mecanismos de comunicación con la CGEPEC.
Comité Dictaminador Estatal.	<ul style="list-style-type: none"> ● Evaluar los PETE's o equivalente y los PAT's de las escuelas solicitantes y emitir las recomendaciones pertinentes. ● Turnar los dictámenes técnicos a la CGEPEC. ● Realizar conjuntamente con el CEPSE o su equivalente estatal y la AEE, la selección final de las escuelas que serán beneficiadas por el PEC, conforme a lo estipulado en el punto 4.4.1.1., de las presentes Reglas de Operación.
Comisión Ejecutiva Estatal del PEC.	<ul style="list-style-type: none"> ● Participar en el diseño e implementación de la estrategia estatal de operación del PEC. ● Apoyar a la CGEPEC para garantizar la eficaz implementación y seguimiento del PEC. ● Asegurar la eficaz articulación intra e interinstitucional para facilitar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, los acuerdos con la autoridad educativa estatal y, en general, cualquier disposición destinada a alcanzar los objetivos del PEC. ● Asegurar que la operación del PEC (financiamiento, administración de recursos, capacitación, elaboración del PETE o equivalentes y el PAT, entre otras) se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes, y los centros comunitarios del CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. ● Facilitar la integración de los datos necesarios para la operación del SIPEC.
Instancia Estatal de Actualización.	<ul style="list-style-type: none"> ● Identificar las necesidades de formación, actualización y capacitación para Directores, Docentes y Padres de Familia señaladas en sus PETE's o equivalentes. ● Diseñar propuestas de formación, actualización y capacitación a partir de las necesidades de las escuelas identificadas en sus PETE's y/o equivalentes y en el DOEPEC. ● Capacitar en coordinación con el área académica estatal a los actores de la estructura educativa involucrados en el PEC. ● Difundir en los organismos e instituciones de educación superior los temas de formación, actualización y capacitación demandados por las escuelas para que estén en posibilidades de diseñar una oferta que satisfaga dicha demanda.

Participantes	Funciones
Comité Técnico del Fideicomiso Estatal.	<ul style="list-style-type: none"> • Autorizar el POA por ciclo escolar de la CGEPEC, así como el calendario de ministraciones. • Autorizar la transferencia de recursos a las escuelas. • Vigilar el ejercicio correcto de los recursos y, en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable. • Instruir a la fiduciaria para que proporcione oportunamente la información necesaria para elaborar los informes trimestrales financieros referidos en el punto 4.2.2 de estos Lineamientos de Operación. • Prever los procedimientos para realizar las devoluciones y reintegros señalados en el punto 7.3 de las presentes Reglas de Operación. • Solicitar a la CGEPEC la emisión de los informes trimestrales de avance físico y financiero, y dar seguimiento a las acciones relativas a los procesos del PEC en la entidad federativa. • Resolver todos los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación en materia de recursos financieros.
Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.	<ul style="list-style-type: none"> • Promover el ingreso al PEC de las escuelas ubicadas en su municipio. • Gestionar recursos adicionales provenientes del gobierno municipal y de los sectores privado y social. • Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones realizadas a las escuelas de su municipio. • Apoyar en el seguimiento a las escuelas incorporadas al PEC, manteniendo comunicación permanente con la CGEPEC.
Jefes de Sector, Supervisores y Equivalentes.	<ul style="list-style-type: none"> • Difundir, invitar y apoyar a las escuelas para que participen en el PEC. • Garantizar, de manera prioritaria, la difusión y la capacitación a las escuelas que conforman la población objetivo. • Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades del PEC. • Validar la integración de los CEPS o equivalentes. • Brindar asesoría y acompañamiento, de manera sistemática y pertinente, a los directivos y docentes en la elaboración, seguimiento y evaluación del PETE o equivalente y el PAT. • Promover la creación de redes de escuelas para el intercambio de experiencias y generalización de buenas prácticas. • Asesorar y acompañar la implementación de la autoevaluación y su seguimiento en las escuelas. • Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas y su difusión, así como proponer y aplicar las medidas de mejora pertinentes. • Comprometerse a alcanzar los estándares referidos en el punto 4.5.1 de estos Lineamientos de Operación. • Supervisar la adecuada aplicación y comprobación de los recursos para garantizar la transparencia y rendición de cuentas.
Directores Escolares.	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar y coordinar las actividades del Consejo Técnico Escolar para la elaboración, ejecución y seguimiento del PETE o equivalente y del PAT, involucrando al CEPS. • Incorporar al Consejo Técnico Escolar, al personal de apoyo educativo que participa en la escuela. • Organizar y coordinar las actividades académicas y administrativas de la comunidad escolar para alcanzar los objetivos y las metas del colegiado propuestas en el PETE o equivalente y el PAT. • Implementar y coordinar la autoevaluación y su seguimiento en la escuela, así como proponer y aplicar las medidas correctivas pertinentes. • Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas en el marco del PEC. • Administrar y comprobar el uso de los recursos en coordinación con el CEPS. • Rendir cuentas ante sus autoridades educativas y su comunidad escolar sobre los logros educativos obtenidos y el uso transparente de los recursos. • Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en el punto 4.5.1 de estos Lineamientos de Operación. • Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Participantes	Funciones
Docentes.	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PETE o equivalente y del PAT. • Firmar el PETE o equivalente y el PAT. • Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones externas para aplicar las medidas de mejora pertinentes. • Promover y asumir prácticas pedagógicas flexibles, acordes con la diversidad de los estudiantes. • Comprometerse a alcanzar los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en el punto 4.5.1 de estos Lineamientos de Operación. • Participar activamente en el Consejo Técnico Escolar. • Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
Consejo Escolar de Participación Social.	<ul style="list-style-type: none"> • Validar y firmar el PETE o equivalente y el PAT elaborados por el Consejo Técnico Escolar. • Apoyar al director de la escuela, o su equivalente, en la realización de tareas administrativas. • Supervisar la administración y comprobación del uso de los recursos. • Apoyar al CMPSE en la obtención de recursos adicionales. • Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones externas. • Coadyuvar al logro de los estándares seleccionados por la comunidad escolar, referidos en el punto 4.5.1 de estos Lineamientos de Operación.
Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE) y/o Equivalente Estatal.	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar asesoría técnica a las escuelas en materia de mantenimiento y/o construcción de espacios educativos. • Apoyar en la capacitación sobre uso de recursos y estrategias de participación social dirigida al CEPS en materia de mantenimiento y construcción de espacios educativos. • Apoyar acciones de coordinación eficiente y eficaz entre los organismos - federal, estatales y municipales- de construcción de espacios educativos. • Apoyar a las autoridades educativas en la supervisión de las obras que se realicen en las escuelas. • Participar en el CTFEEC.
Oficina de Servicios Federales de Apoyo a Educación en el Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del PEC. • Apoyar las acciones que realizan las diversas instancias federales que inciden en el logro de los objetivos del PEC. • Participar en el CTFEEC.

3. Coordinación institucional

A) Consejo Nacional de Fomento Educativo.

En el caso de que una escuela incorporada o reincorporada al PEC reciba también beneficios de algún programa compensatorio del CONAFE, podrá participar en el PEC, siempre y cuando el director del plantel o docente a cargo señale y detalle dichos beneficios en su PETE o equivalente y en el PAT, con la finalidad de que la comunidad escolar oriente los recursos provenientes del PEC a la atención de otras necesidades, a fin de contribuir en la complementariedad de los componentes y apoyos.

El Coordinador General Estatal del PEC, el Delegado del CONAFE y el titular de la Unidad Coordinadora Estatal (UCE-CONAFE), articularán esfuerzos para asegurar que los directores cuenten con la información suficiente y oportuna para cumplir con esta obligación, así como para facilitar la participación de escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y centros comunitarios del CONAFE. Para estas modalidades educativas se deberá impulsar el trabajo cooperativo de comunidades, escuelas, directivos y docentes con el propósito de favorecer la construcción de redes horizontales entre dichos actores.

B) Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo-Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Con el CONEVyT-INEA se buscará definir estrategias de formación a padres de familia para apoyar el abatimiento del rezago educativo en las escuelas incorporadas al PEC y promover una vinculación integral entre la escuela y la familia.

C) Consejo Nacional de Participación Social en la Educación.

Para promover la convivencia de los actores escolares, que consolide una cultura de participación corresponsable, y con el fin de articular estrategias dirigidas a estimular la participación social en las escuelas, las CGEPEC, de manera conjunta con la CNPEC, se coordinarán con el CONAPASE y los CEPSE o equivalentes, para impulsar estrategias a partir de la suma de esfuerzos de diversas dependencias (Contralorías Estatales, CONAFE, INEA y Oportunidades; organismos estatales responsables de la construcción de espacios educativos, responsables de participación social de las secretarías o institutos de educación de los estados y el titular de la OSFAE) con objetivos compartidos, conforme a las funciones expresadas en las presentes Reglas de Operación.

4. Procesos del PEC

El espíritu del PEC es profundamente federalista. En virtud de lo anterior, las entidades federativas ajustarán el PEC a sus condiciones locales e imprimirán un sello propio a la organización y operación de las acciones de capacitación, asesoramiento, dictaminación y selección de escuelas participantes, así como en su acompañamiento técnico, administrativo y financiero, por lo que corresponderá a las AEE definir las fechas y los procedimientos señalados para dar cumplimiento a lo establecido en el presente punto, teniendo en cuenta las fechas límite señalados en las presentes Reglas de Operación.

Los procesos para la operación del PEC son Incorporación, Financiamiento, Formación Continua, Acompañamiento, Evaluación y Comunicación.

4.1. Incorporación.

Para asegurar que las escuelas inicien adecuadamente la transformación que busca propiciar el PEC, y para efecto de incorporación de las mismas a los beneficios que éste otorga, se prevén las siguientes etapas: **1)** la inscripción de escuelas solicitantes en respuesta a la convocatoria publicada en cada entidad federativa, **2)** la capacitación y asesoría a las escuelas solicitantes para la elaboración de su PETE o equivalente y de su PAT, **3)** la elaboración, por parte de las escuelas solicitantes, del PETE o equivalente con su PAT, **4)** la dictaminación de los PETE o equivalentes y de los PAT y **5)** la selección de escuelas que se incorporan o se reincorporan.

El PETE es un documento que sintetiza los resultados de un proceso sistemático de autoevaluación y planeación estratégica a mediano plazo (cinco años) para intervenir en la mejora de la gestión de la escuela, realizado por el director, los docentes y los miembros de la comunidad de la que es parte la escuela. Para el caso de las escuelas unitarias, este proceso lo llevará a cabo el docente a cargo y los miembros de la comunidad.

En el documento se resumen los resultados de la autoevaluación inicial de la gestión escolar; la misión y visión de la escuela en su entorno comunitario; la función y compromisos del director y del equipo docente; y se describen los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores que el equipo directivo-docente se propone realizar para mejorar la gestión de la escuela en sus dimensiones. Este documento permanecerá sin cambio a menos que la escuela o por recomendación de la CGEPEC, decida modificarlo de acuerdo con las autoevaluaciones que lleve a cabo al término del ciclo escolar.

El PAT es un documento que permite avanzar hacia el logro de los objetivos del PETE o equivalente. Representa el nivel concreto de actuación para un ciclo escolar. En el PAT el colegiado o el docente a cargo en escuelas unitarias, con la participación del CEPS, describe y establece las metas, las acciones específicas que se desarrollarán, los responsables y la estimación de los recursos que aplicarán en un ciclo escolar.

Cada una de las diferentes etapas que componen el proceso de incorporación del PEC, se sujetará a los criterios y acciones que se refieren en el cuadro siguiente:

Etapas	Disposiciones relativas
A) De la convocatoria y la inscripción.	La convocatoria a las escuelas que deseen participar en el PEC deberá contemplar el formato tipo establecido en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.
B) De la capacitación y elaboración de los PETE o equivalente y PAT.	Las CGEPEC determinarán los términos, contenidos y procedimientos a seguir para la capacitación, asesoría y acompañamiento a los directores (docentes a cargo o equivalentes) de las escuelas solicitantes, priorizando la atención a aquellas identificadas como población objetivo, para la elaboración de los PETE o equivalente y los PAT.

C) De la dictaminación.	La dictaminación de los PETE o equivalente y de los PAT será responsabilidad de un Comité Dictaminador integrado en cada entidad federativa, según los lineamientos, criterios de dictaminación y procedimientos que establezca y publique la CGEPEC. Se deberá invitar a este Comité a los responsables de las áreas cuyas actividades inciden en la escuela, como serían, de manera enunciativa y no limitativa, las de actualización, evaluación, participación social, planeación, organismos estatales responsables de la construcción de escuelas, finanzas, así como supervisores y personal técnico-pedagógico adscrito a los diversos niveles y modalidades de educación básica. En los criterios de dictaminación deberá considerarse que las acciones específicas del PAT sean congruentes con los resultados de la autoevaluación inicial de la gestión, con los objetivos, estrategias, metas y acciones del PETE o equivalente. Una vez concluido el procedimiento de dictaminación, los integrantes del Comité Dictaminador turnarán los dictámenes técnicos a las CGEPEC y podrán apoyar las acciones de seguimiento a los PETE's o equivalentes estatales y PAT's.
D) De la Selección de Escuelas.	Corresponderá al CEPSE o su equivalente estatal, a las AEE y al Comité Dictaminador la selección final de las escuelas que serán beneficiadas por el PEC, conforme a lo estipulado en el punto 4.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación, para su posterior publicación.

4.2. Financiamiento.

El FNEC y los FEEC tienen por objeto determinar mecanismos ágiles y transparentes para ejercer los recursos aportados al PEC por los gobiernos Federal y Estatal, con la finalidad de financiar el establecimiento de un nuevo modelo de gestión escolar con enfoque estratégico en las escuelas públicas participantes.

4.2.1. Distribución de recursos a las entidades federativas.

- A)** Para la asignación de recursos federales las entidades federativas ratificarán por escrito su voluntad de participar este ciclo escolar en el PEC y su compromiso de aportar los recursos de contrapartida que les correspondan, para lo cual la Carta Compromiso deberá considerar el formato tipo consignado en el Anexo 3, y enviarse a más tardar el 31 de marzo del 2008.

Asimismo, deberán procurar que las cuentas donde se depositan los recursos estatales y donde se reciben los recursos federales del FEEC, estén asociadas al contrato del fideicomiso correspondiente y que no se utilicen cuentas concentradoras fiduciarias; esto, con la finalidad de agilizar el proceso y fortalecer su transparencia.

- B)** Para que la CNPEC considere válido el depósito al FEEC, y para estar en condiciones de realizar la transferencia Federal correspondiente, las entidades federativas deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

- Utilizar la ficha técnica proporcionada por la CNPEC, para registrar la comprobación del depósito al FEEC, el cual deberá estar firmado y sellado por el responsable de la CGEPEC o el área administrativa correspondiente y que deberá remitirse a la CNPEC en un plazo no mayor de veinte días naturales, después de haber sido efectuado.
- El documento comprobatorio del depósito al FEEC, que deberá acompañar la ficha técnica antes referida, deberá indicar al menos los siguientes datos:
 - Como beneficiario al Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de la entidad federativa;
 - El número de cuenta bancaria o en su defecto la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), donde se depositaron los recursos estatales;
 - La institución bancaria de donde proviene el depósito y la plaza.

En caso que la AEE incumpla los plazos establecidos en el punto 4.3.1 de las presentes Reglas de Operación, para realizar los depósitos estatales, podrá solicitar una prórroga para su realización, debidamente justificada, a la CNPEC, quien a su vez lo hará del conocimiento del CTFNEC; en el caso de ser autorizada y una vez agotado el plazo concedido, si la AEE no efectuó el depósito comprometido, el CTFNEC podrá reasignar los recursos no utilizados a otra entidad federativa.

4.2.2. Informes de avance físico y financiero.

El CTFNEC solicitará a la CGEPEC la emisión de informes trimestrales que contengan lo siguiente:

- Avance financiero del FEEC que contenga el estado del ingreso de recursos públicos; rendimientos financieros; egresos realizados, que identifiquen los recursos ejercidos federales y estatales de acuerdo con su origen y aplicación del gasto; y saldos de la subcuenta que identifica los recursos de origen federal, así como del FEEC en general.

- Avance físico que contenga el cumplimiento de las metas, objetivos y acciones bajo su responsabilidad, mismos que deberán presentarse en el trimestre que se generen y, en su caso, cuando haya actualización de la información de los siguientes rubros:
 - Total de escuelas identificadas como población objetivo;
 - Total de escuelas solicitantes, capacitadas y dictaminadas por nivel educativo y modalidad;
 - Total de escuelas beneficiadas por nivel y modalidad;
 - Total de directores, docentes, supervisores / inspectores, ATP's, Jefes de Sector, capacitados por nivel educativo y modalidad.

Esta información deberá ser generada a través del SIPEC.

La CGEPEC enviará los informes rubricados y sellados a la CNPEC 10 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

En dichos informes se diferenciarán claramente las cifras y datos correspondientes al PEC VII (año escolar 2007-2008), de las cifras y datos correspondientes al PEC VIII (año escolar 2008-2009) y la información vertida deberá estar sustentada con la evidencia documental correspondiente.

En este sentido, las cifras reportadas en los informes correspondientes al tercer trimestre de 2008 (septiembre), serán consolidadas a efecto de que se consideren como cierre de PEC VIII (año escolar 2008-2009).

Las cifras reportadas en los informes correspondientes al cuarto trimestre de 2008 (diciembre), serán consolidadas a efecto de que se consideren como información del cierre de 2008.

4.2.3. Acta de entrega-recepción.

Las AEE y sus respectivos órganos internos de control verificarán que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con presupuesto del PEC se elabore un acta de entrega-recepción.

De presentarse alguna irregularidad en la obra, quien la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones que se deriven de ésta.

El acta de entrega-recepción formará parte del expediente correspondiente a la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

4.3 Formación Continua.

Este proceso es parte fundamental para fortalecer la gestión escolar. La CGEPEC, y en su caso, en coordinación con la Instancia Estatal de Actualización:

- Promoverá la formación continua de los actores educativos (directores, docentes, padres de familia y equipos de supervisión) en función de sus necesidades, en el marco del PEC.
- Definirá las estrategias de formación continua de los actores que participan en el PEC a partir de las necesidades identificadas en cada centro escolar, orientadas a impactar en el logro educativo.
- Fortalecerá los componentes asociados a la gestión estratégica.
- Dará seguimiento a las acciones implementadas para la formación continua de los actores educativos.

4.4. Acompañamiento.

La CGEPEC, en coordinación con la estructura operativa estatal de educación básica:

- Definirán las estrategias de acompañamiento.
- Implementarán, en conjunto con las AEE de la estructura y los ATP's, el acompañamiento continuo y permanente a las escuelas beneficiadas por el PEC.
- Llevarán un seguimiento a reuniones de asesoría y capacitación sobre las acciones Técnico-Pedagógicas y Financieras.
- Brindarán los insumos necesarios para las asesorías y capacitaciones.
- Garantizarán a los directores el acceso y la claridad de información en lo relativo a la comprobación y ejercicio de los recursos.
- Identificarán oportunamente anomalías o desfases del PETE o equivalente y PAT que se den en las escuelas para el apoyo correspondiente.
- Apoyarán y asesorarán en sus acciones a los CEPS.

- Impulsarán la rendición de cuentas de los avances del PETE o equivalente y PAT resaltando los aprendizajes de los alumnos.
- Facilitarán a los directores el acompañamiento en todos los procesos inherentes al PEC.

4.5. Evaluación.

4.5.1. Estándares para la autoevaluación escolar.

Los estándares propuestos tienen como propósito apoyar los procesos de autoevaluación en la escuela para retroalimentar el diseño de la planeación estratégica y reconocer los impactos en procesos pedagógicos y aprendizajes de los alumnos.

Para valorar el impacto del PETE o equivalente en la calidad educativa, se contará con referentes iniciales y evaluaciones periódicas de seguimiento y será obligación de la comunidad escolar facilitar y apoyar en todo momento su realización.

La autoevaluación, en sus tres momentos, será un recurso de apoyo para la mejora continua del desempeño de la escuela. La comunidad escolar evaluará periódicamente las condiciones de la escuela y los resultados de las acciones realizadas, con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del PETE o equivalente. Los resultados de las evaluaciones externas deberán considerarse como uno de los insumos para la evaluación interna.

Los estándares de evaluación, que a continuación se presentan, son de carácter general. En el caso de las escuelas multigrado, los espacios educativos ubicados en los campamentos de jornaleros agrícolas migrantes y centros comunitarios del CONAFE, las AEE realizarán las modificaciones pertinentes para adecuarlos a sus condiciones de operación.

A) Estándares de Gestión, Práctica Docente y Participación Social en la escuela

- A.1.** La comunidad escolar comparte una visión de futuro, planea sus estrategias, metas y actividades y, cumple con lo que ella misma se fija.
- A.2.** El director ejerce liderazgo académico, organizativo-administrativo y social, para la transformación de la comunidad escolar.
- A.3.** El personal directivo, docente y de apoyo (maestro de educación especial, educación física, educación artística entre otros) trabaja como un equipo integrado, con intereses afines y metas comunes.
- A.4.** Los directivos y docentes se capacitan continuamente, se actualizan y aplican los conocimientos obtenidos en su práctica cotidiana, para la mejora de los aprendizajes de sus estudiantes.
- A.5.** Los directivos y docentes demuestran un dominio pleno de los enfoques curriculares, planes, programas y contenidos.
- A.6.** Se cumple con el calendario escolar, se asiste con puntualidad y se aprovecha óptimamente el tiempo dedicado a la enseñanza.
- A.7.** La escuela mejora las condiciones de su infraestructura material, para llevar a cabo eficazmente sus labores: aulas en buen estado, mobiliario y equipo adecuado a los procesos modernos de enseñanza-aprendizaje, laboratorios equipados, tecnología educativa, iluminación, seguridad, limpieza y los recursos didácticos necesarios.
- A.8.** Los docentes demuestran capacidad crítica para la mejora de su desempeño a partir de un concepto positivo de sí mismos y de su trabajo.
- A.9.** Los docentes planifican sus clases considerando alternativas que toman en cuenta la diversidad de sus estudiantes.
- A.10.** Las experiencias de aprendizaje propiciadas por los docentes ofrecen a los estudiantes oportunidades diferenciadas en función de sus diversas capacidades, aptitudes, estilos y ritmos.
- A.11.** Los docentes demuestran a los estudiantes confianza en sus capacidades y estimulan constantemente sus avances, esfuerzos y logros.
- A.12.** Los docentes consiguen de sus alumnos una participación activa, crítica y creativa como parte de su formación.

- A.13. La escuela se abre a la integración de niñas y niños con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes y que requieren de apoyos específicos para desarrollar plenamente sus potencialidades.
- A.14. En la escuela se favorece el conocimiento y valoración de nuestra realidad intercultural.
- A.15. La escuela incentiva el cuidado de la salud, el aprecio por el arte y la preservación del ambiente.
- A.16. La comunidad escolar se desenvuelve en un ambiente propicio a la práctica de valores universales tales como la solidaridad, la tolerancia, la honestidad y la responsabilidad, en el marco de la formación ciudadana y la cultura de la legalidad.
- A.17. El personal de la escuela, padres de familia y miembros de la comunidad participan en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones en beneficio del centro.
- A.18. Los padres de familia están organizados y participan en las tareas educativas con los docentes, son informados con regularidad sobre el progreso y rendimiento de sus hijos y tienen canales abiertos para expresar sus inquietudes y sugerencias.
- A.19. Los alumnos se organizan y participan activamente en las tareas sustantivas de la escuela.
- A.20. La comunidad escolar se autoevalúa, realiza el seguimiento y evaluación de sus acciones, busca la evaluación externa y las utiliza como una herramienta de mejora y no de sanción.
- A.21. El director y los maestros promueven su desarrollo profesional, mediante la reflexión colectiva y el intercambio de experiencias para convertir su centro de trabajo en una verdadera comunidad de aprendizaje.
- A.22. La comunidad escolar participa en una red de intercambio con otras comunidades escolares para fortalecer la mejora de la práctica docente, directiva, de los aprendizajes de los alumnos y de relación con los padres de familia.
- A.23. La comunidad escolar rinde cuentas y difunde a la sociedad los avances de su desempeño en el logro de los propósitos educativos y la administración de recursos, entre otras.

B) Estándares de Logro Educativo:

Nivel de Preescolar:

- B.1. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en sus capacidades relacionadas con el proceso de construcción de la identidad personal y de las competencias emocionales y sociales. (Desarrollo personal y social).
- B.2. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en su capacidad de expresión, identifican las distintas funciones y formas del lenguaje (oral y escrito) para satisfacer necesidades personales y sociales (Lenguaje y comunicación).
- B.3. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en las habilidades relacionadas con la construcción de nociones matemáticas básicas (Pensamiento matemático).
- B.4. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en sus habilidades de pensamiento reflexivo, de observación, comparación y explicación acerca del mundo que les rodea (Exploración y conocimiento del mundo).
- B.5. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en su capacidad de apreciación de producciones artísticas y potencian su sensibilidad y creatividad. (Expresión y apreciación artística).
- B.6. Los alumnos desarrollan y manifiestan un incremento en sus capacidades motrices. (Desarrollo físico y salud).

Niveles de Primaria y Secundaria:

- B.7. Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades de razonamiento lógico-matemático, evaluado con base en las mediciones realizadas por las instancias competentes.
- B.8. Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades comunicativas, evaluado con base en las mediciones realizadas por las instancias competentes.

B.9. La escuela disminuye el índice de reprobación.

B.10. La escuela disminuye el índice de deserción.

Para los alumnos con necesidades educativas especiales, el incremento en las habilidades a que se refieren los apartados B1, B2 y B3, tomará como base su propuesta curricular adaptada, cuando así corresponda.

4.6. Comunicación y difusión.

4.6.1 Comunicación.

Para fortalecer los procesos del PEC se impulsarán mecanismos de comunicación interna y externa aprovechando las tecnologías de la información y el Internet entre las instituciones educativas, para fortalecer la cooperación y el diálogo, así como robustecer la coordinación interinstitucional e intergubernamental para la articulación de las acciones públicas que favorezcan la adecuada atención a las escuelas beneficiadas.

Asimismo, se deberán establecer canales abiertos que generen las condiciones para lograr una comunicación e interacción efectiva con los diversos sectores de la sociedad, y permitan la participación en el PEC de alumnos, padres de familia, maestros, directivos y la estructura educativa, buscando transitar hacia mejores formas de interacción entre las instituciones educativas y las comunidades en que se encuentran ubicadas, así como con otras instituciones educativas públicas y privadas de la región, con autoridades municipales y estatales.

4.6.2 Difusión

Será responsabilidad de la federación y las entidades federativas la difusión de los beneficios, resultados e información generada de la operación del PEC entre todos los actores educativos y sociedad en general para favorecer la transparencia y rendición de cuentas. Para lograr lo anterior:

La CNPEC:

- Diseñará herramientas que fortalezcan los procesos de comunicación y difusión del PEC y que propicien el acceso a la información a través de: impresos (folletos, trípticos, dípticos, carteles, prensa), audiovisuales, radio, televisión e Internet, entre otros.
- Emitirá sugerencias para potenciar la eficacia de las herramientas de comunicación e información que requiere el PEC, a fin de que las entidades federativas adecuen los elementos propuestos a sus necesidades específicas.

La CGEPEC:

- Establecerá, conjuntamente con el área estatal de comunicación social del sector educativo, las estrategias de difusión institucional que garanticen el acceso a la información acerca del PEC.
- Potenciará los procesos de comunicación y difusión que requiere el PEC.

5. Integración del Documento Orientador Estatal

El Documento Orientador Estatal de Desarrollo para el PEC en su sistema educativo, podrá considerar las siguientes estrategias:

- 1) De prospectiva a mediano plazo;
 - 2) De articulación de políticas, programas y procesos;
 - 3) De focalización;
 - 4) Promover una estrategia de planeación escolar con enfoque estratégico para las escuelas de educación básica beneficiadas con el PEC;
 - 5) De distribución de recursos a las escuelas;
 - 6) De asistencia a la escuela en el marco de un Sistema de Asesoría Académica a la Escuela;
 - 7) De asistencia a la escuela para la gestión financiera;
 - 8) De impulso a la participación social en la educación;
 - 9) De evaluación del PEC;
 - 10) De transparencia y rendición de cuentas, y
 - 11) De difusión.
-